

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho de Mayo Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial Nro. 460010001617346 por valor de \$1.096.279, a favor del presente asunto y de los demandantes JHAIR ALBERTO y JEFFRYD STIVEN BONILLA RIVERA.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor AUGUSTO BONILLA CARABALI a 3 de mayo de 2021, está por la suma de \$6.370.551.

Por lo tanto, a dicha deuda por valor de \$6.370.551, se abonará la suma del título judicial No. 460010001617346 por valor de \$1.096.279, teniendo que lo adeudado por el señor AUGUSTO BONILLA CARABALI a 3 de mayo de 2021 quedará por valor de \$5.274.272.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001617346 por valor de **\$1.096.279**, a favor de los demandantes JHAIR ALBERTO y JEFFRYD STIVEN BONILLA RIVERA, el cual se expedirá a nombre del señor JOSE ORLANDO RIVERA HERNANDEZ (C.C. 91.076.715), quien está autorizado expresamente para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de este proceso (fol. 192 y Folio 10 Exp. Digital).

Finalmente, en cuanto a los títulos judiciales 460010001570984, 460010001576696, 460010001582482, 460010001588535, 460010001588651, 460010001594530, 460010001599823, 460010001605223 y 460010001611735, se le recuerda a los demandantes JHAIR ALBERTO y JEFFRYD STIVEN BONILLA RIVERA que los mismos fueron autorizados mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, tal como se les comunicó el pasado 5 de mayo, y están disponibles para su retiro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a59de99d3f21ddf45445fee35003eab25f1deca43bd2ee1d6854e9fc09aee5f

Documento generado en 28/05/2021 03:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>